



Oficio No. 36000-1120
Página 1 de 9

Ibagué, 25 de marzo de 2026

Doctora:

Alix Leonor Pérez Bermont

Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur – Seccional Tolima
Fiscalía General de la Nación

**ASUNTO: Comunicación Designación de Supervisión de la
ACEPTACION DE OFERTA FGN-RCS-0010-2026**

Respetada Dra.:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4 de la octava versión del Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación, me permito informarle que, a partir del 25 de marzo de 2026, ha sido designada como supervisora de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA FGN-RCS-0010-2026**, suscrita con **PÁGINA 1 COMUNICACIÓN S.A.S.**, identificada con **NIT 900.552.462-2**. El contrato tiene por objeto: “Contratar la prestación del servicio de publicación de edictos, avisos y toda clase de documentos que requiera la Fiscalía General de la Nación, en diario impreso de amplia circulación local, nacional y/o difusión en medio radial, según la necesidad de la entidad, en los departamentos bajo jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur (Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo), con precio fijo y monto agotable”.

Cabe resaltar que el proceso fue adelantado a través de la plataforma SECOP II, bajo el número de proceso FGN-RCS-MC-0010-2026, en el cual podrá consultar en su integridad toda la documentación del proceso, incluyendo la propuesta económica, garantías, contrato y demás documentos relacionados.

En este orden de ideas, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la Resolución 0-5645 del 17 de julio de 2024, “Por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación”, y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales – CCE, el



Oficio No. 36000-1120

Página 2 de 9

supervisor del contrato deberá cumplir las siguientes funciones y obligaciones, enmarcadas en el Manual de Contratación (V8), que se describen a continuación:

6.7. FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES

Los supervisores e interventores son quienes llevan a cabo la vigilancia, control y seguimiento de los contratos celebrados. Por tanto, están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y tendrán los siguientes deberes:

- *Informar a la entidad contratante, los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*
- *Informar al Ordenador del Gasto y a la Subdirección de Gestión Contractual del Nivel Central o quien haga sus veces en las Subdirecciones Regionales, el estado de avance o ejecución del contrato, teniendo en cuenta el plazo de ejecución.*
- *Exigir al contratista que las obras, servicios o bienes contratados, cumplan con las condiciones y calidades pactadas, y si es del caso, solicitar su corrección o reposición cuando verifique que no cumplen con lo requerido.*
- *Conceptuar y justificar la viabilidad de las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones al contrato, aceptación de oferta, orden de compra o convenio, con la debida anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución pactado.*
- *Controlar la correcta inversión del anticipo, de conformidad con lo establecido en el contrato y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.*
- *Aprobar el plan de inversión del anticipo, cuando este se pacte.*
- *Requerir al contratista la información relacionada con la correcta inversión del anticipo con sus correspondientes soportes, cuando este se pacte.*
- *Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.*
- *Verificar la documentación que soporte el cumplimiento del SG-SST por parte del contratista, como requisito previo al inicio del contrato (Resolución 0312 de 2019. Artículo 27); para cumplir con esta verificación, podrá pedir apoyo al Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional.*
- *Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista, las actas que demande la ejecución del contrato, tales como:*
 - *Acta de inicio del contrato.*
 - *Acta de suspensión del contrato. (Adicionalmente, esta deberá estar suscrita por el Ordenador del Gasto).*
 - *Acta de reanudación del contrato. (Adicionalmente, esta deberá estar suscrita por el Ordenador del Gasto).*
 - *Actas de recibo parcial o final.*



Oficio No. 36000-1120

Página 3 de 9

- *Acta de terminación. (Adicionalmente, esta deberá estar suscrita por el Ordenador del Gasto).*
- *Acta de liquidación del contrato. (Esta deberá estar suscrita por el Ordenador del Gasto, el contratista y el supervisor y/o interventor).*
- *Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato.*
- *Asistir técnicamente a la entidad en asuntos relacionados con la ejecución del contrato.*
- *Resolver las consultas del contratista, o tramitarlas ante la dependencia competente, haciendo el correspondiente seguimiento.*
- *Verificar, para efectos de pago, que el contratista cumpla con las obligaciones de afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y aportes parafiscales, según sea el caso, e informar al Ordenador del Gasto en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones.*
- *Revisar las facturas o documentos equivalentes presentadas por el contratista, verificando que en ellas se consignen el concepto y valor del servicio prestado, o los bienes entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas, en los plazos convenidos y remitir de manera oportuna la documentación correspondiente a la Subdirección Financiera, para el trámite de pago.*
- *Formular y enviar al contratista por escrito, las observaciones y objeciones a que haya lugar, cuando se presente un desacuerdo o inconformidad con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, aceptación de oferta, orden de compra o convenio. Estas observaciones deben estar sustentadas y justificadas en hechos, circunstancias y normas cuando haya lugar a ello.*
- *Requerir por escrito al contratista el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en el momento que este advierta un posible incumplimiento.*
- *Remitir a la Subdirección de Gestión Contractual en el Nivel Central o al Subdirector Regional de Apoyo, el informe del presunto incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, los requerimientos efectuados y sus respuestas.*
- *Realizar la planificación y control de la ejecución de los contratos, de tal manera que se realice durante la vigencia fiscal para la cual fue programada.*
- *Realizar la publicación en el SECOP, de los informes de supervisión que acrediten la ejecución contractual, de conformidad con la obligación establecida en el Decreto 1082 de 2015.*
- *Hacer control a los riesgos, reporte de su materialización y la toma de decisiones cuando ocurran, con el fin de evitar alteraciones a la ejecución del contrato.*

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación, se encuentran algunas de las actividades y funciones principales a cargo del supervisor y/o interventor, las cuales deberán ser tenidas en cuenta para garantizar la correcta ejecución del contrato.

Para el cumplimiento de estas funciones, el supervisor podrá contar con la designación escrita de personal de apoyo a la supervisión, cuando así lo establezca el contrato y/o por la disposición legal del marco normativo aplicable.



6.8. FUNCIONES DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO

- a) *Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución y de inversión del anticipo, en los casos que sea procedente.*
- b) *Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato, aceptación de oferta, orden de compra o convenio.*
- c) *Corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y con las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.*
- d) *Verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, desde la ejecución hasta el cierre del contrato. Podrá solicitar orientación al departamento de Bienestar y Salud Ocupacional.*
- e) *Verificar el cumplimiento de los requisitos aplicables para la adquisición de bienes, servicios o la vinculación de terceros, asegurando el cumplimiento normativo y la mitigación de riesgos.*
- f) *Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.*
- g) *Atender y tramitar, dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato, aceptación de oferta, orden de compra o convenio.*
- h) *Coordinar con el Almacén General el recibo de bienes sobre los cuales deba efectuarse el ingreso y de inmediato actualizar el inventario físico, el cual afecta los activos de la entidad.*
- i) *Consultar constantemente en el SECOP II, en las secciones de “Documentos del Contrato”, “Modificatorios” y “Ejecución del Contrato” los documentos que le permitan ejercer la función de control y vigilancia.*

No obstante, lo anterior, el supervisor del contrato podrá organizar como documentos facultativos una carpeta física o electrónica que contenga los documentos que no se encuentran publicados en el SECOP y que sean propios de la gestión de supervisión, de manera enunciativa se describen:

- *Copia del cronograma de actividades.*
- *Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los pagos efectuados.*
- *Informe mensual y final de manejo del anticipo.*
- *Demás documentos relacionados con la ejecución del contrato que consideren pertinentes.*

6.9. FUNCIONES DE CONTENIDO LEGAL

- a) *Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato o aceptación de oferta o convenio.*
- b) *Remitir a la Subdirección de Gestión Contractual en el Nivel Central o al equipo único de Gestión Contractual, en el Nivel Regional, el acta de inicio.*
- c) *Controlar la vigencia de las garantías.*



Oficio No. 36000-1120

Página 5 de 9

- d) *Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato o aceptación de oferta o convenio, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.*
- e) *Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma.*
- f) *Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.*
- g) *Exigir certificación, debidamente soportada al contratista, en la que conste que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.*
- h) *Informar a la Subdirección de Gestión Contractual en el Nivel Central o al equipo de Gestión Contractual en el Nivel Regional, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.*
- i) *Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato o aceptación de oferta o convenio, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el Ordenador del Gasto y el contratista.*
- j) *Rendir los informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato o aceptación de oferta o convenio, de acuerdo con la periodicidad que se defina.*
- k) *Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Subdirección de Gestión Contractual en el Nivel Central o al equipo único de Gestión Contractual, en el Nivel Regional, con su concepto técnico y viabilidad.*
- l) *Verificar que los bienes tengan toda la documentación en regla y el contratista presente la declaración de importación y los documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras que permitan precisar la debida legalización en el país, cuando a ello haya lugar y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual en el Nivel Central o al equipo único de Gestión Contractual, en el Nivel Regional, con el fin de que repose en la carpeta del contrato.*
- m) *Proyectar y tramitar el acta de liquidación del contrato o aceptación de oferta o convenio y el acta de cierre del expediente cuando aplique.*

6.10. FUNCIONES DE CONTENIDO FINANCIERO

- a) *Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato o aceptación de oferta o convenio, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.*
- b) *Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato o aceptación de oferta o convenio.*
- c) *Verificar que los trabajos o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato, cuenten con la existencia previa de recursos presupuestales, para*



aprobación del Ordenador del Gasto.

- d) *Apoyar el adelantamiento de los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras, para adicionar un contrato en valor.*
- e) *Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago al contratista.*

6.11. FUNCIONES DE CONTENIDO TÉCNICO

- a) *Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.*
- b) *Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato o convenio o aceptación de oferta dentro del término estipulado.*
- c) *Verificar de forma permanente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipule en el contrato.*
- d) *Cuando se trate de contratos de obra pública, deberá revisar y aprobar el presupuesto inicial de la obra, verificando que estén de acuerdo con las especificaciones y los planos que contienen los diseños.*
- e) *Controlar el avance del contrato o aceptación de oferta o convenio de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante su ejecución y recomendar los ajustes necesarios.*
- f) *Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato o aceptación de oferta o convenio y los que exijan su ejecución.*
- g) *Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones impartidas para la construcción y/o fabricación de bienes.*
- h) *Verificar que el contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad.*
- i) *Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios contratados, de los cuales se dejará constancia en los respectivos informes.*
- j) *Coordinar el reintegro a la entidad de los equipos y elementos suministrados o comprados con cargo al contrato, y verificar su estado y cantidad.*

6.12. FUNCIONES DE CONTENIDO CONTABLE

- a) *Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato.*
- b) *Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.*
- c) *Informar a la Subdirección Financiera sobre el estado de ejecución del contrato o aceptación de oferta o convenio para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar, antes del cierre de la vigencia fiscal de cada año.*



6.13. RESTRICCIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

Sin perjuicio de las prohibiciones y prescripciones consagradas en normas vigentes, el supervisor de un contrato o aceptación de oferta o convenio en ningún caso podrá:

- a. *Adoptar decisiones que impliquen la modificación del contrato o convenio o aceptación de oferta.*
- b. *Abandonar sus funciones hasta cuando haya sido debidamente designado el nuevo supervisor o interventor, salvo fuerza mayor o caso fortuito.*
- c. *Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratista.*
- d. *Retardar, denegar u omitir cualquier asunto que le corresponda atender por razón de sus funciones.*
- e. *Constituirse en acreedor o deudor del contratista o de cualquier persona interesada en el contrato cuya ejecución controla.*
- f. *Facilitar acceso indebido a la información del contrato o convenio o aceptación de oferta.*
- g. *Gestionar indebidamente a título personal asuntos relacionados con el contrato o aceptación de oferta o convenio.*
- h. *Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato o aceptación de oferta o convenio.*
- i. *Exonerar al contratista del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.*

6.14. RESPONSABILIDAD

El principio de responsabilidad busca, de una parte, centrar la responsabilidad en los servidores encargados, en general, de responder por sus actuaciones y omisiones contrarias al derecho, que causen perjuicio al contratista, a terceros o a la misma Entidad. Así mismo, pretende enmarcar la responsabilidad de los contratistas en cuanto a su comportamiento en los procesos de selección y en la ejecución de los contratos correspondientes, de tal manera que deberán responder por sus actuaciones y omisiones contrarias al derecho, que causen perjuicio a la Entidad, al manejo de la gestión contractual.

Responsabilidad civil: *Los supervisores o interventores, responderán pecuniariamente como consecuencia de sus acciones u omisiones, cuando la Entidad Estatal sufra algún daño. Tal responsabilidad es consecuencia de la previsión contenida en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, al señalar: “Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley”.*

Responsabilidad fiscal: *Los supervisores o interventores, serán responsables fiscalmente cuando por acción u omisión de las obligaciones de supervisión o interventoría, se produzca detrimento del*



Oficio No. 36000-1120

Página 8 de 9

patrimonio público. Tal responsabilidad está prevista en el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 4 de la Ley 2160 de 2021 que señala:

“La intervención de las autoridades de control fiscal se ejercerá una vez agotados los trámites administrativos de legalización de los contratos. Igualmente, se ejercerá control posterior a las cuentas correspondientes a los pagos originados en los mismos, para verificar que estos se ajustaron a las disposiciones legales, al señalar:

Una vez liquidados o terminados los contratos, según el caso, la vigilancia fiscal incluirá un control financiero de gestión y de resultados financieros en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

El control previo administrativo de los contratos les corresponde a las oficinas de control interno.

Las autoridades de control fiscal pueden exigir informes sobre su gestión contractual a los servidores públicos de cualquier orden.

Lo anterior, sin perjuicio del control preventivo y concomitante ejercido por parte de la Contraloría General de la República, el cual se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno”.

Responsabilidad penal: *De conformidad con el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, para efectos penales el interventor se considera como un particular que ejerce funciones públicas en todo lo relacionado con la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades estatales, por lo cual está sujeto a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los servidores públicos.*

Responsabilidad disciplinaria: *Los servidores públicos o particulares que desempeñen labores u obligaciones de supervisión e interventoría, están sometidos a lo establecido en el Código Disciplinario Único (Ley 1952 de 2019). Tal responsabilidad está prevista en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, al señalar: “El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley”.*

De igual forma, y en caso en que se llegare a efectuar un cambio de supervisor del contrato se debe tener en cuenta lo expresamente señalado por el Manual de Contratación V8, en su numeral 6.6:

6.6. CAMBIO DE SUPERVISOR

En el evento que se requiera el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, el Director, el Subdirector, el Jefe de la dependencia, asesor o Coordinador, solicitará tal cambio al Ordenador del Gasto, quien procederá a analizar tal solicitud y



Oficio No. 36000-1120

Página 9 de 9

designar, de ser el caso, el nuevo supervisor de ser el caso a través de un oficio que hará parte integral del contrato.

El supervisor saliente y el designado en su reemplazo, deberán suscribir un acta conjuntamente en la cual constará el estado de ejecución del contrato o convenio y la relación de los documentos que entrega y las observaciones que se consideren pertinentes.

Si no es posible la suscripción conjunta del acta, el supervisor designado dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato o convenio al asumir el ejercicio de estas funciones.

El Ordenador del Gasto cuando así lo considere podrá designar un nuevo supervisor, y para ese efecto bastará la comunicación dirigida al área técnica y a la Subdirección de Gestión Contractual, o quien haga sus veces en las Subdirecciones Regionales de Apoyo.”

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


MIGUEL ANTONIO JIMÉNEZ PÓRTELA
Subdirector Regional de Apoyo Centro Sur

Proyectó: Estefani Cardona Montes – Técnico I 